

**PANORAMA DE CUMPLIMIENTO DE CONDENAS DICTADAS  
POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS  
HUMANOS<sup>1</sup>**

AN OUTLOOK OF FULFILLMENT OF DICTATED SENTENCES  
BY THE INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

UNE VISION D'ACCOMPLISSEMENT DE CONDAMNATIONS  
DICTÉES PAR LA COUR INTERAMÉRICAINNE DE DROITS  
HUMAINS

**TANIA GIOVANNA VIVAS-BARRERA<sup>2</sup>**

Fecha de Recepción: 16 de mayo de 2014

Fecha de Aprobación: 13 de junio de 2014 4

*Págs.: 165-189*

**RESUMEN**

El presente artículo pretende reconstruir el estado del arte de las investigaciones que sobre el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana se han realizado a lo largo de su historia. La efectividad del sistema interamericano de derechos humanos ha sido evaluada por el total cumplimiento de las condenas impuestas por la Corte, sin embargo esa concepción deja en la penumbra el cumplimiento de órdenes individuales e impide reconocer esfuerzos estatales que se caracterizarían como cumplimientos parciales. El artículo

---

1 Artículo de investigación científica y tecnológica, avance de investigación del Proyecto de Investigación “Cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Revisión del caso colombiano en perspectiva comparada”. Proyecto del Grupo de Investigación “Personas, Instituciones y Exigencias de Justicia” vinculado al Centro de Investigaciones Sociojurídicas (CISJUC) de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia.

---

2 Abogada, Doctorante en Derecho de la Universidad de Pau, Aquitania-Francia. Universidad Católica de Colombia. [tgivivas@ucatolica.edu.co](mailto:tgivivas@ucatolica.edu.co)

también tiene por vocación presentar los resultados del primer avance de la investigación en la construcción de un panorama del cumplimiento estatal de las órdenes y medidas de reparación ordenadas desde 1988 a 2013.

### **PALABRAS CLAVE**

Corte Interamericana, Derechos Humanos, Reparación Integral, Cumplimiento, Derecho Comparado.

### **ABSTRACT**

The next article tries to reconstruct the condition of the art of the investigations that in the fulfillment of the judgments of the Inter-American Court have been accomplished along its history. The efficiency of the inter-American system of human rights has been evaluated by the total fulfillment of the sentences imposed by the Court; nevertheless this conception place in the penumbra the fulfillment of individual orders and prevents from recognizing state efforts that would be characterized as partial fulfillments. The article also has for vocation to present the results of the first advance of the research in the construction of a prospect of the state fulfillment of the orders and measures of repair arranged from years 1988 to 2013.

### **KEY WORDS**

Inter- American Court, Human Rights, Integral Reparations, Compliance, Comparative law.

### **RESUME**

Le suivant article essaie de reconstituer l'état du art des recherches sur le accomplissement des arrêts de la Cour interaméricaine ont été menées tout au long de son histoire. L'efficacité du système interaméricain des droits de l'homme a été évaluée par l'accomplissement total des condamnations prononcées par la Cour, toutefois, cette conception place dans la pénombre l'accomplissement des ordres individuels et empêche de reconnaître les efforts étatiques qui sont caractérisés comme exécution partielles. L'article également a pour vocation présenter les résultats de la première avance de la recherche dans la construction d'un aperçu du respect étatique des ordres et mesures de réparation ordonnées depuis les années 1988 à 2013.

### **MOTS CLÉS**

Cour interaméricaine, droits de l'homme, réparation intégrale, exécution, droit comparé.

## 1. INTRODUCCIÓN

Evaluar la efectividad del sistema interamericano de derechos humanos (en adelante SIDH), puede realizarse en la revisión de los tiempos procesales del procedimiento dentro del sistema, es decir, del tiempo transcurrido en los dos órganos del sistema, Comisión y Corte Interamericana (en adelante Corte o CorteIDH); puede efectuarse también sobre los niveles de ejecución de medidas provisionales o sobre el cumplimiento de las condenas o fijando la atención sobre la respuesta estatal de modificación hacia el respeto de los derechos humanos dentro de sus fronteras, todas son ellas son viables y determinarán aspectos de la eficacia del SIDH. La investigación que se adelanta ha determinado considerar la eficacia frente al cumplimiento estatal de las condenas, órdenes y medidas de reparación integral, que integra medidas de rehabilitación, restitución, satisfacción y no repetición fijadas en la sentencia de fondo, reparaciones y costas que da por finalizado el contencioso ante la Corte. En esa medida el cumplimiento de las medidas permitirá como resultado final conocer la eficacia de las órdenes definidas en la condena por violación de Derechos Humanos.

Tratándose de realizar un análisis del cumplimiento de todos los Estados condenados por violaciones a los

derechos humanos por la CorteIDH, y particularmente del análisis de Colombia, se consideró que el panorama debía enmarcarse dentro del concepto de un análisis comparado, permitiendo por lo tanto definir puntos de encuentro y diferencias de los márgenes de cumplimiento de los Estados comparados.

La exposición de los avances de investigación partirán del i) componente metodológico que definen las etapas de investigación, aclaramos entonces que los resultados de investigación presentados en el presente artículo responden a la primera y segunda etapas de investigación. Luego de la exposición metodológica, se reconstruirá ii) el estado del arte base de la investigación y su influencia sobre la proyecto de investigación, para finalmente llegar a la presentación de los iii) resultados de investigación que contendrán: el panorama general de cumplimiento, y un análisis sobre los tiempos procesales en la consecución de caso cerrado ante la Corte Interamericana.

## 2. METODOLOGÍA

El documento que ahora se publica, responde a una primera entrega de la investigación que se adelanta con el objetivo de conocer el estado de cumplimiento de las condenas dictadas

por la Corte Interamericana en sus sentencias de fondo desde el inicio de sus actividades.

La metodología ha sido concebida en etapas que avanzan hacia una concreción del establecimiento del cumplimiento de las órdenes dispuestas para el restablecimiento del derecho de las víctimas reconocidas por la Corte en cada caso, todo con el objetivo de precisar el nivel de cumplimiento de cada una de las órdenes.

El objetivo de investigación es el de establecer el panorama comparado sobre la efectividad de las órdenes dictadas contra todos los Estados partes del Sistema y que hayan aceptado y mantenido la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. El componente comparado fue proyectado para desarrollarse en cinco etapas, distribuidas de la siguiente manera:

Primera etapa: definición y composición de grupos de países divididos así:

- i. Países con un mayor número de condenas por la Corte IDH.
- ii. Países con un número promedio medio de número de condenas por la Corte IDH.
- iii. Países con un menor número de condenas por la Corte IDH.

Segunda etapa: selección de dos Estados por cada uno de los tres grupos de países, para efectuar el análisis comparativo, teniendo a Colombia como país referencia necesaria para la comparación. La selección debía responder a aquellos Estados de mayor y menor número de condenas dentro del grupo, selección que permitirá definir las razones tras el cumplimiento de las órdenes en cada caso.

Tercera etapa: revisión pormenorizada e individualizada de las sentencias de la Corte IDH y resoluciones de supervisión de cumplimiento. Realización de fichas jurisprudenciales de los Estados seleccionados por grupos de países y aquellas de Colombia.

Cuarta etapa: selección y reconstrucción de la información recogida en las fichas jurisprudenciales.

Quinta etapa: análisis estadístico de la información recogida.

Este documento responde a la primera y segunda etapas del análisis comparado.

### **3. ESTADO DEL ARTE**

Perseguir generar un estudio que verifique el estado de cumplimiento y efectividad de las sentencias de la

Corte Interamericana no ha sido una novedad investigativa ausente de desarrollo en nuestros países, por el contrario en la construcción del Estado del Arte del proyecto que se desarrolla, se encontraron importantes aportes de estudios que se han adelantado.

En este aparte se expondrán las dos grandes investigaciones que permiten establecer los niveles de efectividad de las órdenes dictadas por la Corte Interamericana desarrollados dentro de unos intervalos de tiempos determinados y sobre un universo de análisis prefijado, investigaciones encontradas en el curso de la construcción del Estado del Arte que fundamenta esta investigación.

Para 2010 fue publicada una investigación realizada por un grupo de investigadores y activistas de organizaciones de la sociedad civil que tienen su sede en Argentina, que buscaba responder a dos problemas de investigación ¿Cuáles son las órdenes de reparación que adopta el sistema de peticiones interamericano? y ¿en qué medida éstos se cumplen?, las dos cuestiones ligadas a la efectividad de las decisiones de la Corte Interamericana entre 2001 a 2006 (Basch, et al., 2010). Esta investigación incluyó las herramientas jurídicas con los que se estima satisfecha la reparación a las violaciones a los derechos humanos ordenadas dentro del sistema interamericano, es decir,

informes de homologación dictados por la Comisión Interamericana de las soluciones amistosas alcanzadas, los informes finales de la CIDH hasta 2008, las sentencias condenatorias dictadas entre el 1 de junio de 2001 y el 30 de junio de 2006, y las resoluciones de supervisión de cumplimiento de la misma Corte pronunciadas hasta junio de 2009 (Basch, 2010, p. 10). El universo de estudio fue el siguiente: “12 informes finales de fondo, 39 acuerdos de solución amistosa de la Comisión y 41 sentencias de la Corte. Estas 92 decisiones contienen, a su vez, 462 remedios adoptados por el SIDH: 45 de ellos fueron recomendados en informes finales de la CIDH, 160 convenidos en soluciones amistosas y 257 ordenados por la Corte en sentencias de fondo”. (Basch, 2010, p.10)

En términos generales y reuniendo todos los mecanismos estudiados, es decir soluciones amistosas y sentencias condenatorias, los resultados de investigación son altamente reveladores: se estima que el porcentaje de incumplimiento es del 50% mientras el cumplimiento total solo se puede predicar del 36%, estimando un cumplimiento parcial del 14% considerados sobre las 462 órdenes emitidas en soluciones amistosas y sentencias condenatorias, tal como se estima en la figura 1.

**Figura 1. Grado de cumplimiento según la Investigación liderada por Basch.**

Se reporta además que el cumplimiento varía dependiendo de la fuente de donde proviene la orden, según los resultados expuestos por la investigación publicada en el 2010 liderada por Basch, es así como las órdenes emitidas por la CorteIDH en sentencias condenatorias cuentan con un cumplimiento del 29% a comparación de un 54% de las soluciones amistosas, y un 11% según los informes finales de la CIDH. Contrario a lo que podría esperarse, la solución amistosa que tiene por vocación un arreglo conciliado entre el Estado y las víctimas, evidentemente se podría esperar un cumplimiento cercano al 100% por la naturaleza misma del arreglo, sumado a que el contenido regular de los acuerdos representan, un porcentaje del 71% en reparaciones dinerarias y por lo mismo menor dificultad en su ejecución. Distinto a las condiciones que deben cumplir los Estados para lograr un cabal cumplimiento de las órdenes cuando ellas involucran además de la reparación económica, medidas de restitución, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y no repetición.

Otro de los estudios realizados para medir la eficacia de las órdenes dispuestas en las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana, es aquella dirigida por Damián González-Salzberg, publicada

también para 2010, la investigación persigue proporcionar un análisis sobre el nivel de eficacia de las órdenes individualmente consideradas y no ya del cumplimiento de la sentencia en su totalidad. La diferencia de perspectiva-metodología parte de la crítica al propio análisis que hace la Corte en sus informes anuales, reduciendo la eficacia de sus decisiones al considerar que ellas son eficaces cuando el Estado condenado ha cumplido a cabalidad el conjunto de órdenes emitidas, para González-Salzberg (2010, p. 121), esta perspectiva reduce la realidad escondida de un cumplimiento aún mayor y que encierra por lo tanto una mayor eficacia de las órdenes cuando estas son consideradas individualmente.

De las conclusiones relevadoras del estudio, son aquellas relacionadas sobre el reporte que la propia Corte hace sobre la efectividad de sus fallos, para 2008 según el informe anual de la Corte, el nivel de cumplimiento se cuenta en un 6%, sin embargo, para González Salzberg el último informe no había recogido el cumplimiento por Chile, Paraguay y Ecuador en los casos de Claude Reyes, Canese y Acosta Calderón, lo que elevaría al 9% el nivel de cumplimiento (2010, p. 122) Estos presupuestos de eficacia son el punto de partida de la investigación de González, pues críticamente analiza que el concepto de cumplimiento de la Corte es extremadamente severo, efectivamente la Corte solo admite



que un caso ha sido cerrado cuando todas las órdenes emitidas dentro de las sentencias condenatorias han sido ejecutadas en su totalidad, resulta ser un concepto, una revisión de *todo o nada* (2010, p. 123).

Propone entonces centrarse en el análisis pormenorizado de las órdenes individualmente consideradas por caso, entiendo que los Estados pueden avanzar en unas órdenes mayormente que en otras, dependiendo de la dificultad de ejecución, la decisión política del gobierno de turno, o la definición clara de la orden a desarrollar por el Estado condenado. Para González es claro que una medición de cumplimiento individualizando las órdenes, podría modificar los niveles de eficacia del sistema.

Fija el universo de estudio de su investigación de 70 sentencias de fondo publicadas de 1989 a 2006, aclara que la diversidad de órdenes complejiza la investigación por lo que decide estudiarlas según una categorización de las medidas principalmente ordenadas, así: i) indemnización pecuniaria, ii) costas y gastos, iii) publicidad del juicio internacional, iv) reconocimiento público de responsabilidad internacional, v) obligación de procesar a los autores individuales de la violación de los derechos humanos, y vi) el fin de modificar la legislación nacional. (González-Salzberg, 2010, p. 123).

Los resultados respaldan la hipótesis planteada, habiendo partido de la referencia de solo el 6% de cumplimiento total definido por la CorteIDH según su informe a 2008, la investigación verificó el 70% de cumplimiento total sobre la orden de pagos de costas y gastos, seguida del 69.6% de cumplimiento de la orden de reconocimiento público de responsabilidad internacional, en relación a la orden de publicidad de la sentencia pudo verificar el 60% de cumplimiento, finalmente se precisa el 59% de ejecución de las medidas de reparación pecuniaria. Constata igualmente un bajo nivel de cumplimiento sobre la orden reforma legal en el derecho interno solo a un 22%, y un nulo cumplimiento sobre la medida de persecución y procesamiento y sanción a los autores de la violación de derechos humanos. (González-Salzberg, 2010, p. 129).

Desde esta óptica de análisis real del cumplimiento, se ha considerado viable definir una categoría de cumplimiento parcial y con ello estimar los avances del Estado condenado en la adopción de la medida fijada por la CorteIDH. Esta consideración de cumplimiento parcial, novedosa para la Corte, permite establecer un nivel de seguimiento a la medida ordenada por la sentencia, que alejaría el estimado de incumplimiento total y que podría entenderse como desobediencia. Además, tal concepción se ajusta a las circunstancias reales

de la organización del Estado, que normalmente debe superar instancias de definición presupuestal, aprobación de instancias democráticas - en el caso del cambio de legislación -, y la puesta en práctica. Evidentemente esta categoría de cumplimiento parcial, no puede entenderse como la disminución de la exigencia de observación a la medida dispuesta finalmente para reparar el derecho de la víctima.

Los resultados de un análisis individualizado de las medidas adoptadas por la Corte Interamericana en sus sentencias condenatorias, muestra que los niveles de incumplimiento disminuyen al mismo tiempo que aumenta la cifra de cumplimiento parcial, tal y como se sigue en la figura 2.

**Figura 2. Cumplimiento en números por medida de reparación según González-Salzberg.**

El cumplimiento parcial no puede considerarse como un incumplimiento disfrazado pues efectivamente el Estado ha desarrollado medidas internas para llevar a cabo la orden de una sentencia condenatoria, circunstancias constatadas en las supervisiones de cumplimiento que dicta la propia Corte. Evidentemente, un análisis con este giro metodológico aumenta los niveles de efectividad de la Corte en

la sanción de violaciones de derechos humanos en los Estados condenados. De una estimación de incumplimiento del 50% estimando el análisis de caso en general (Basch, 2010, p. 18) pasamos a un 8.2%, 13.3%, 10%, 30,4% en los casos de compensación pecuniaria, costas y gastos, publicidad de la condena y público reconocimiento respectivamente. En cuanto a los procesos con mayor compromiso estatal, los que resultan ser más dramáticos y por lo mismo con mayor impacto en el seguimiento que la Corte realiza en el caso de la orden de persecución y sanción de los responsables de la violación, existía para 2006 un 73.8% de incumplimiento y sobre la orden de reforma legal 63,4%. (González-Salzberg, 2010, p. 129).

Podemos constatar, que la variación en el análisis del “todo o nada” a órdenes individualizadas podrían aportar sin duda a una visión comparada que sitúe el sistema interamericano en mejor posición ante su homólogo europeo, pues sin duda cuenta con niveles de eficacia de sus condenas mucho más altos que en la CorteIDH, teniendo en cuenta por supuesto que los modelos de medidas de reparación, rehabilitación y restitución para el sistema interamericano es mucho más complejo y que aquel de una única reparación dineraria como resulta en la mayoría de casos de condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, algunas investigaciones lo



corroboran (Londoño, 2005; Acosta A., 2010; Hennebel y Tigroudja, 2009).

Respecto de los tiempos de ejecución, los resultados de la medición sobre los años 2001 a 2006 reporta en promedio 1,7 años como el margen de ejecución de las medidas ordenadas por la Corte en la sentencia condenatoria, curiosamente el tiempo del cumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la solución amistosa aprobada por la CIDH en su informe final del art. 40 (CIDH, 2013) y que cierra el caso de manera por acuerdo entre víctima, victimario y la CIDH se eleva a 2,6 años. (Basch, 2010, p. 25). La disminución del tiempo de ejecución considerando la medida individualizada disminuye la brecha de puesta en práctica de las condenas.

Algunas otras investigaciones, encontradas en la realización del Estado del Arte de la investigación, que no tenían la pretensión de realizar un análisis de todo el sistema sino del país, han avanzado sobre el estudio de las circunstancias que han desarrollado los Estados y los impedimentos para lograr un mayor cumplimiento de las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana, México, Argentina, Chile y Colombia, son los Estados que cuentan con este tipo de investigaciones. En relación con el Estado mexicano podríamos indicar que la dificultad de ejecución se encuentra en el poco valor jurídico vinculante que tienen las sentencias en la jurisdicción interna

(Rangel, 2011), precisamente por ello la novedad del concepto de control de convencionalidad como vía jurídica alterna para lograr el cumplimiento de las condenas en el régimen jurídico interno (Carpizo, 2014).

Una investigación publicada en 2011 sobre la situación en la Argentina revisó la eficacia interna de las sentencias condenatorias de la Corte IDH, el enfoque dado al estudio se enmarcó en el análisis de la consolidación de una jurisprudencia del más alto tribunal a nivel interno, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que pretende otorgar plena obligatoriedad interna de tales decisiones, la conclusión precisa una conducta del CSJN que “dista de mostrar la adopción de un criterio uniforme, sino que se caracteriza por vaivenes entre el reconocimiento del carácter vinculante de las sentencias de la Corte IDH, y la negativa a proceder a su cumplimiento. (González-Salzberg, 2011, p. 127)

En el 2011 el Estado chileno contaba con cinco sentencias condenatorias por violación de derechos humanos, el alto margen de cumplimiento despierta la curiosidad investigativa sobre el camino seguido por el Estado y sus órganos internos para lograr el cabal cumplimiento de varias de las condenas, logrando el cierre de 2 casos. Un examen sobre los caminos perseguidos internamente es el enfoque de la investigación que centra su

atención en las dificultades de los órdenes jurídicos internos como al entender muchas de las medidas solicitadas por la CorteIDH como recomendaciones, desapareciendo, por lo tanto, la obligatoriedad de la medida. (Ivanschitz, 2013)

En 2005 (Londoño, 2005) y 2008 (Acosta y Bravo, 2008) se realizaron estudios sobre la situación de cumplimiento de las condenas contra Colombia. La investigación bajo la dirección de María Carmelina Lodoño se autodenomina de diagnóstico, en este proceso coincide en señalar que circunstancias comunes a Perú, Colombia, Venezuela, Panamá y Ecuador que dificulta la ejecución de ciertas medidas que deben atravesar “desde las condiciones políticas internas, la carencia de idoneidad de los mecanismo jurídicos, las limitaciones presupuestales, la falta de previsión de sanciones de todo orden, las relaciones internacionales del Estado en cuestión, la indiferencia de las autoridades públicas y hasta los más inverosímiles factores que la mayoría de las veces pasan inadvertidos cuando se hace un juicio sobre la idoneidad, conveniencia y eficacia del papel que desempeña la Corte Interamericana” (Londoño, 2005, p. 207-208)

En la investigación dirigida por Juana Inés Acosta y Diana Bravo (2008), el análisis se centra en las dificultades que conllevan la ejecución de ciertas medidas de reparación en Colombia,

particularmente aquellas que no significan una reparación pecuniaria en stricto sensu: el acto público de reconocimiento, la construcción de monumentos como medida de no repetición, la ejecución de planes de vivienda para víctimas de desplazamiento y el tratamiento médico psicológico especializado. La investigación concluye que la estructura a veces abierta de la orden que permite reinterpretaciones y dificultades de acuerdo entre los representantes de víctimas y el propio Estado en la implementación de las medidas ordenadas, proponiendo por lo tanto un medio de supervisión de cumplimiento más ágil y efectivo.

La reconstrucción del estado del arte de la investigación que se adelanta, nos presenta un panorama de investigaciones que se impusieron la tarea de realizar un análisis del nivel de cumplimiento de las medidas ordenadas por la CorteIDH dentro de sus sentencias condenatorias y que definen su estudio en un intervalo de tiempo determinado (1989 a 2006) la primera y de (2001 a 2006) la segunda, otras investigaciones se han centrado en las condiciones especiales sobre las limitantes en la ejecución de las órdenes impuestas en las sentencias condenatorias en ciertos Estados, caso particular de México (2011), Chile (2011), Argentina (2011) y Colombia (2005, 2008). Además indica la diferencia de resultados en términos de eficacia cuando decide estudiarse el cumplimiento medida individualmente

considerada del fallo en su integralidad. Resultados que imponen desafíos para quien enfrente el estudio del nivel de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana: 1. Actualizar los estudios existentes sobre eficacia de las condenas por violación de derechos humanos, 2. Generar un reestudio de la situación en Colombia de todas las decisiones a diciembre de 2013, y 3. Definir estudios por medidas/órdenes particularmente consideradas

#### **4. Influencias del Estado del Arte sobre la Investigación**

El enfoque de derecho comparado responde a los desafíos reconocidos en el estado del arte, el primero de ellos, es la ausencia de un estudio actualizado del estado de cumplimiento y eficacia de las órdenes emitidas por la CorteIDH a través de sus sentencias en el continente, proponiéndose entonces efectuar una medición actualizada a finales de 2013 por grupos de países, para a su término cumplir con el segundo de los desafíos, cual es, el establecer el estado actual del cumplimiento de Colombia en el estándar internacional, y tercero, establecer el nivel de cumplimiento desde una conceptualización de análisis sobre las órdenes individualizadas.

El componente de derecho comparado partirá de los siguientes supuestos metodológicos:

- i. Universo de estudio:* la definición del estado de cumplimiento partirá del estudio de todas las sentencias dictadas por la Corte IDH a partir de 1988 con el Caso Velázquez Rodríguez hasta diciembre de 2013. Logrando con ello un panorama histórico, pues efectivamente no existe un estudio que abarque todas las decisiones condenatorias hasta la fecha.
- ii. Estados excluidos:* efectivamente los Estados que a la fecha no pertenecen al Sistema Interamericano porque no han reconocido o han denunciado la Convención son excluidos automáticamente del estudio.
- iii. Decisión de restricción:* el estudio tampoco incluirá los casos contenciosos que no cuenten con sentencia de fondo para impedir conclusiones equívocas.
- iv. Distinción entre medidas de restitución, rehabilitación, medidas satisfacción y garantías de no repetición, pecuniarias:* Resulta necesario establecer una clasificación de las medidas y órdenes para una clara delimitación y por lo tanto, eficaz medición del cumplimiento de medidas de reparación, como se ha evidenciado en anteriores estudios sobre la materia. (Ivanschitz, 2013; Basch et al., 2010; González -Salzberg, 2010).

## 5. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

### Panorama General de Cumplimiento

El resultado de la primera etapa del análisis comparado, se realizó en un análisis sobre el panorama general de todos los Estados que han reconocido y aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana y que permanecen al momento del estudio dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ese panorama revela el número de sentencias contra el Estado y los casos que de ellos hayan sido resueltos a través de solución amistosa o por cumplimiento total de las condenas impuestas en la sentencia de fondo.

El estudio hace relación a la información recogida sobre los veinte Estados que han aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana a diciembre de 2013. Se excluyó del análisis a los Estados que han denunciado la Convención, es decir, la República de Venezuela en el 2012 y a Trinidad y Tobago en 1998. Jamaica y Granada tampoco hicieron parte del grupo de Estados sobre los que abarca la investigación pues no han reconocido expresamente la competencia contenciosa de la Corte interamericana, en el caso de Dominica al momento de ratificar la Convención expresamente hizo reserva sobre el no reconocimiento de la competencia de la CorteIDH.

Así las cosas, los Estados que hicieron parte de esta primera etapa fueron: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Surinam, Brasil, Perú, Bolivia, Paraguay, Uruguay, Chile, Argentina, Haití, República Dominicana y Barbados.

Los resultados del anunciado panorama general pueden verificarse en la figura 3 que presenta el número de casos por país, el número de casos cerrados por la propia Corte al considerar la satisfacción de las medidas ordenadas y aquellos casos que han culminado bajo la vía de la solución amistosa. En este primer análisis la revisión de casos, el estudio se supeditó a un análisis de cumplimiento sobre los casos generales y no por medidas individualizadas.

### Figura 3. Panorama General de Cumplimiento

De un total de 155 sentencias dictadas por la CorteIDH en 24 años de labores solo 12 cuentan con la declaración de la propia Corte en una Resolución de Supervisión de Cumplimiento como caso cerrado, equivalente al 11%. El solo anuncio de este resultado, cuestiona la efectividad de los fallos, el mecanismo para efectuar el cumplimiento, pero también el compromiso de los Estados sancionados como violadores de

derechos humanos. Para cuando la investigación culmine sabremos si la situación varía cuando el análisis individualiza cada medida ordenada.

También podemos registrar de aquellos países con mayor número de condenas Argentina (15), Colombia (14), Ecuador (16), Guatemala (17) y Perú (28) cuentan solo con un promedio de un (1) solo caso resuelto. El margen de cumplimiento resulta más relevante al recordar que el estudio cubre todo el período de actividad de la Corte desde la primera sentencia, caso Velázquez Rodríguez C. Honduras en 1988 hasta aquellas realizadas a diciembre de 2013.

El porcentaje de sentencias con cierre definitivo tampoco resulta muy alentador en el grupo de países que cuentan con pocas sentencias en contra: Barbados (2) Bolivia (4), Brasil (5), Costa Rica (2), Salvador (4), Haití (2), Nicaragua (3), Panamá (4), República Dominicana (3), Surinam (4), Uruguay (2); en promedio contando soluciones amistosas y cierre por cumplimiento de las condenas es de 2 casos.

En relación a las soluciones amistosas homologadas por la CorteIDH, el estudio arroja un total de 5 casos cerrados por acuerdos entre víctimas y Estado violador, el escaso 3%, teniendo en cuenta que solo se relacionan aquí las soluciones amistosas homologadas por la Corte, es decir cuando el procedimiento se desarrolla a instancias de la Corte

y culmina además con una decisión de fondo condenando la violación del Estado infractor pero homologando así mismo la solución amistosa alcanzada entre Comisión, Víctimas y Estado.

Los datos extraídos del análisis general de todos los países que hacen parte del Sistema Interamericano y han aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte permitieron realizar una clasificación por grupos de países dependiendo del número de condenas y los casos con cierre total, así:

- **Países con un número de condenas de 1 a 5:** 11 países.

Barbados, Bolivia, Brasil, Costa Rica, El Salvador, Haití, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

- **Países con un número de condenas de 6 a 10:** 4 países

Chile, Honduras, México y Paraguay.

- **Países con un número de condenas de 11 a 30:** 5 países

Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú.

Luego de la clasificación se procedió a la escogencia de los países que finalmente podrían ser objeto de estudio pormenorizado del estado



de cumplimiento por órdenes precisas dictadas por la Corte, lo que denominamos Segunda Etapa del Análisis Comparado.

El parámetro de escogencia debía responder a un criterio objetivo, así que examinando los resultados de la etapa anterior se decidió estudiar dos países de cada grupo pues aunque fueron clasificados por el número de condenas en contra, el parámetro de cumplimiento es bastante fluctuante, por lo que puede encontrarse un país con un bajo nivel de condenas pero con incumplimiento total. Finalmente, se decidió optar por un parámetro de comparación al interior de cada grupo escogiendo dos Estados aquel que tenga el menor y mayor número de condenas en contra para poder determinar, según el análisis de las supervisiones de cumplimiento, las razones que explican el nivel de dificultad y ejecución de cada una de las medidas ordenadas por la CorteIDH. En el grupo de países con mayor número de condenas por defecto uno de los países escogidos es Colombia. El resultado es el siguiente:

- **Países con un número de condenas de 1 a 5:** Brasil y Costa Rica.
- **Países con un número de condenas de 6 a 10:** Chile y Honduras.

- **Países con un número de condenas de 11 a 30:** Colombia y Perú.

La clasificación anterior determina que la tercera, cuarta y quinta etapa de estudio se limitará a estos seis países y que representará los niveles de cumplimiento dependiendo del número de condenas por Estado.

Aunque en los resultados expuestos hasta ahora han incluido los datos de las soluciones amistosas adoptadas, debido a la naturaleza del proceso que conlleva el acuerdo entre las víctimas y el Estado, y que las medidas finalmente dispuestas en los acuerdos depende del arreglo entre las partes, y que la actuación de la Corte será el aprobar los criterios, excluye su inclusión en el estudio, siendo el propósito de esta investigación revisar la efectividad en el cumplimiento de las órdenes que la propia Corte ha definido como las operantes para la reparación integral de las víctimas. Por lo que nos limitaremos en las etapas subsiguientes al análisis de las Resoluciones de supervisión de cumplimiento generadas por la Corte Interamericana en el seguimiento del cumplimiento de sus propias decisiones. Los datos precisos de cumplimiento de los Estados seleccionados pueden apreciarse en la figura 4:



#### **Figura 4. Datos Generales de los Estados seleccionados.**

Estados seleccionados en relación a los casos cerrados una mantenida actividad de incumplimiento, la tarea que se apresta el grupo de investigación a realizar será el determinar cuáles de las medidas de reparación de las 64 sentencias que serán objeto de análisis jurisprudencial han avanzado y que podamos reportar como cumplimiento parcial. La figura 4 muestra como independientemente de la cantidad de condenas, no puede reportarse una alta satisfacción en relación al cumplimiento que vigila la propia Corte Interamericana.

#### **Eficacia en términos de tiempos procesales**

Además de los resultados anteriores, presentamos los resultados obtenidos del estudio sobre los tiempos de duración del proceso sobre aquellos casos que la Corte ha estimado existe cumplimiento total de las condenas impuestas al Estado. Los 12 casos estudiados corresponden al 11% de las 155 condenas dictadas por la Corte Interamericana.

En la figura 5 puede visualizarse el tiempo tomado entre la denuncia y resolución por la Corte Interamericana como caso cerrado. En promedio

del tiempo es 6,5 años para obtener satisfacción plena a los derechos vulnerados luego de recibida la denuncia en la Comisión Interamericana. De los datos extraídos podemos apreciar que el menor tiempo tomado entre condena y la satisfacción de todas las medidas ordenadas se registra en el caso Mejía Idrovo contra Ecuador en 1,2 años; sin embargo también existen el caso que supera más de 10 años entre el tiempo de la denuncia y la resolución de caso cerrado como es el caso Comunidad Mayagna contra Nicaragua.

#### **Figura 5. Tiempos procesales: Tiempo entre la denuncia y la condena /Tiempo entre la denuncia y la resolución de caso cerrado**

Las datos extraídos pueden ser bastantes paradójicos, pues un mismo Estado puede contar con el caso más rápidamente reparado luego de la condena, cual es el caso Mejía Idrovo C. Ecuador en 1,2 años, y también ser el Estado con el caso que más tiempo ha tomado en ser dictada condena, caso Acosta Calderón 10,6 años.

Con relación al tiempo transcurrido entre el momento de la condena y la satisfacción de las condenas ordenadas podemos apreciar una disminución de los tiempos con un promedio de 4,1 años en los 12 casos que se cuentan como casos cerrados definidos por

la propia Corte Interamericana. Las diferencias entre los tiempos para llegar a la condena y a la ejecución de la misma pueden apreciarse en la figura 6.

### **Figura 6. Tiempos procesales**

Dentro de los casos cerrados, es el relacionado con la significativa diferencia entre el promedio de tiempo requerido para condenar estimados en 6,7 años y que se relaciona con el tiempo procesal de recolectar la prueba para la definición de víctimas, caracterizar los derechos violados, y definición de responsabilidad del Estado, además debe tenerse en cuenta que el tiempo estimado retoma el proceso que comprende aquel ante la Comisión y ante Corte Interamericana. El tiempo procesal tomado de la condena a la declaratoria de caso cerrado, estimado en 4,1 años, se relaciona en su mayoría con el ejercicio de cumplimiento que comprende básicamente al Estado condenado, y que en términos generales podríamos definir como excesivo. Evidentemente la naturaleza de las medidas ordenadas dentro de la condena es el ser medidas que buscan la reparación integral de la víctima, la corrección de la conducta estatal con la revisión de sus leyes internas y que por su propia naturaleza requieren para su ejecución el compromiso de varias agencias y ministerios. Esta situación

genera demoras en la ejecución de todas las condenas y por supuesto aleja también los términos de cierre de los casos por el mismo sistema de derechos humanos.

Finalmente, llegando al final de la presentación de resultados, sea el caso presentar el análisis del grado de cumplimiento general de las condenas de todos los casos llevados por la Corte Interamericana y que cuentan con una condena.

## **6. CONCLUSIONES**

Aunque el artículo en general trata de los resultados de investigación incluyendo la construcción del estado del arte, el objetivo final del proyecto ha sido el establecer el nivel de cumplimiento de las sentencias de la Corte interamericana, dirigidos por este objetivo principal, presentamos a continuación las conclusiones sobre el grado de cumplimiento de las condenas.

Según los hallazgos encontrados en la construcción de nuestro del arte, de la investigación publicada en 2010 por Basch y según su enfoque de cumplimiento parcial se encontró para el entonces: un incumplimiento del 50% de las decisiones, el cumplimiento total se estimó en un 36% y el cumplimiento parcial en 14% (Basch, 2010, p. 18)

Según el avance de nuestra investigación, y como lo indica la figura 7, los resultados del 8% de cumplimiento total que responde a los 12 casos cerrados por la propia Corte en sus supervisiones de cumplimiento, solo 5 casos han sido cerrados por solución amistosa y que representa el 3% del total, finalmente el 89% restante, es decir, 138 casos se encuentran en ejecución. En el próximo avance de investigación podremos indicar con precisión el porcentaje de casos que cuentan con supervisión de cumplimiento pues no en todos los casos la Corte ha realizado la supervisión y podremos entonces contar con el dato de cumplimiento parcial, tal verificación también podrá indicarnos el porcentaje de incumplimiento general.

### **Figura 7. Grado de cumplimiento General**

Las diferencias de resultados son rampantes, las diferencias parten del universo de estudio base de cada una de las investigaciones, Basch consideró en su momento solo 41 sentencias dictadas entre los años 2001 a 2006, mientras el estudio que se adelanta se realiza sobre las 155 sentencias dictadas por la Corte en todo el tiempo de su actividad como órgano judicial de la Convención americana, es decir de 1988 a 2013, excluyendo del estudio a Trinidad y Tobago y Venezuela pues ya no hacen parte de la Convención.

Basch considera los informes finales de la Comisión interamericana y las soluciones amistosas llevadas a cabo con la aquiescencia de la Comisión, las que fueron excluidas voluntariamente del estudio pues para poder establecer el grado de cumplimiento de las sentencias necesariamente debe excluirse los casos que no han contado con una condena, por ello solo se consideró las soluciones amistosas homologadas por la propia Corte y que fueron reconocidas en sus decisiones de fondo luego de condenar al Estado infractor por la violación de derechos humanos.

En la próxima entrega de avance de investigación contaremos con los resultados de cumplimiento parcial y un definitivo de incumplimiento, por ahora consideramos en un todo el 89% de los casos en ejecución.

Como se definió en la primera parte de este artículo las conclusiones del análisis varían según se analice la condena en general o se individualice según las medidas de reparación, rehabilitación, restitución, de satisfacción y no repetición. La investigación pretende realizar el análisis particularizado por órdenes individualizadas, esta tarea se desarrolla como se indicó sobre seis Estados reagrupados según el número de condenas: de 1 a 5 condenas: encontramos a Brasil y Costa Rica, de 6 a 10 condenas: Chile y Honduras; y de 11 a 30 condenas: hallamos a Colombia y Perú. El universo de estudio

particularizado por medidas se fija en 64 sentencias condenatorias y los resultados finales serán objeto de un futuro artículo de investigación.

## 7. REFERENCIAS

Acosta Alvarado, P.A. (2010). *Tribunal Europeo y Corte Interamericana de Derechos Humanos. ¿Escenarios idóneos para la garantía del derecho de acceso a la justicia internacional?* Bogotá: Ed. Universidad Externado de Colombia.

Acosta López, J.I., y Bravo Rubio, D. (2008). El cumplimiento de los fines de reparación integral de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: énfasis en la experiencia colombiana. *Int. Law: Rev. Colomb, Derecho Int, n.13*, 323 – 362. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-81562008000200010&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562008000200010&lng=en&nrm=iso)

Basch, F., Filippini, L., Mariano Nino, A.L., Rossi, F., y Schreiber, B. (2010). La efectividad del sistema interamericano de protección de derechos humanos: un enfoque cuantitativo sobre su funcionamiento y sobre el cumplimiento de sus decisiones. *Revista SUR. Revista Internacional de derechos humanos. Vol. 7, n. 12*, 9 – 35. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de <http://www.surjournal.org/esp/conteudos/>

[getArtigo12.php?artigo=12,artigo\\_02.htm](http://www.surjournal.org/esp/conteudos/getArtigo12.php?artigo=12,artigo_02.htm)

Carpizo, J. (2014). *Cátedra Nacional de Derecho Jorge Carpizo. Reflexiones constitucionales. Algunas reflexiones sobre el control de convencionalidad y su relación con el control de constitucionalidad en México.* México, D.F.: UNAM, 121 – 147. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3634/17.pdf>

Cubides Cárdenas, J.A., Vargas Díaz, D.R., Vivas Barrera, T. G. (2014). *Hacia el estado de la cuestión de Colombia frente al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho Procesal Constitucional.* Bogotá: Ed. Legis, 675 – 694.

González Salzberg, D.A. (2010). The Effectiveness of the Inter-American Human Rights System: A Study of the American States Compliance with the Judgments of the Inter-American Court of Human Rights. *Revista Colombiana de Derecho Internacional, núm. 16*, 115 – 142, Recuperado el 17 de Octubre de 2014, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82420041005>

González Salzberg, D.A. (2011). La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la

Corte Suprema de Justicia de la Nación. *Revista SUR*. Año. 8, Vol. 8 no, 15. 117 – 135. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de <http://www.surjournal.org/esp/conteudos/pdf/15/06.pdf>

Hennebel, L., y Tigroudja, H. (2009). *Le particularisme interamericain des droits de l'homme*. Paris: Ed. Pedonne.

Ivanschitz Boudeguer, B. (2013). Un estudio sobre el cumplimiento y ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el Estado de Chile. *Revista de Estudios constitucionales*, vol.11, n.1 [citado 2013-11-08], 275 – 332. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002013000100008&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000100008&lng=es&nrm=iso)

Londoño Lázaro, M.C. (2005). La efectividad de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Díkaion*, vol. 19, núm. 14, noviembre, 203 – 208. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de <http://www.redalyc.org/pdf/720/72001413.pdf>

Rangel Hernández, L. (2011). Sentencias condenatorias al Estado mexicano dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus implicaciones en el orden jurídico nacional. *Rev. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol.5, n.28, 160 – 186. Recuperado el 17 de octubre de 2014, de <http://www.scielo.org.mx/scielo>

[php?script=sci\\_arttext&pid=S187021472011000200008&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187021472011000200008&lng=es&nrm=iso)

## **JURISPRUDENCIA**

### **Casos Cerrados**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Kimel vs. Argentina. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 2 de mayo de 2008).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Escher y otros vs. Brasil. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 6 de julio de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 5 de febrero de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. (Presidente Sergio García Ramírez; 19 de septiembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones



Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica. (Presidente Sergio García Ramírez; 2 de julio de 2004).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Mejía Idrovo vs. Ecuador. (Presidente Diego García-Sayán; 5 de julio de 2011).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Acosta Calderón vs. Ecuador. (Presidente Sergio García Ramírez; 24 de junio de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Castañeda Gutman vs. México. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 6 de agosto de 2008).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awastingu vs. Nicaragua. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 31 de agosto de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Tristán Donoso vs.

Panamá. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 27 de enero de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. (Presidente Sergio García Ramírez; 31 de agosto de 2004).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Lori Berenson Mejía vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 25 de noviembre de 2004).

### **Por País**

#### **Brasil.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil. (Presidente Diego García-Sayán; 24 de noviembre de 2010).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Garibaldi vs. Brasil. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 23 de septiembre de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares y Fondo. Caso Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil. (Presidente



Sergio García Ramírez; 28 de noviembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Ximenes Lopes vs. Brasil. (Presidente Sergio García Ramírez; 4 de julio de 2006).

### **Costa Rica.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. (Presidente Diego García-Sayán; 28 noviembre de 2012).

### **Chile.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones. Caso García Lucero y otras vs. Chile. (Presidente Diego García-Sayán; 28 de agosto de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. (Presidente Diego García-Sayán; 24 de febrero de 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Almonacid Arellano y otros

vs. Chile. (Presidente Sergio García Ramírez; 26 de septiembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Palamara Iribarne vs. Chile. (Presidente Sergio García Ramírez; 22 de noviembre de 2005).

### **Honduras.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Luna López vs. Honduras. (Presidente Diego García-Sayán; 10 de octubre de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras. (Presidente Diego García-Sayán; 27 de abril de 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Kawas Fernández vs. Honduras. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 3 de abril de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Servellón García y otros vs. Honduras. (Presidente Sergio García Ramírez; 21 de septiembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso López Álvarez vs. Honduras. (Presidente Sergio García Ramírez; 1 de febrero de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 7 de junio de 2003).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Fairén Garbi y Solís Corrales vs. Honduras. (Presidente Rafael Nieto Navia; 15 de marzo de 1989).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Godínez Cruz vs. Honduras. (Presidente Rafael Nieto Navia; 20 de enero de 1989).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988.

### **Colombia.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia. (Presidente

Diego García-Sayán; 20 de noviembre de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia. (Presidente Diego García-Sayán; 30 de noviembre de 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia. (Presidente Diego García-Sayán; 3 de septiembre de 2012).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia. (Presidente Diego García-Sayán; 26 de mayo de 2010).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 27 de noviembre de 2008).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Escué Zapata vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; de 4 de julio de 2007).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo,

Reparaciones y Costas. Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 11 de mayo de 2007).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 1 de julio de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 31 de enero de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 15 de septiembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 12 de septiembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso 19 Comerciantes vs. Colombia. (Presidente Sergio García Ramírez; 5 de julio de 2004).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Las Palmeras vs. Colombia. (Presidente

Antônio A. Cançado Trindade; 6 de diciembre de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Caballero Delgado y Santana vs. Colombia. (Presidente Héctor Fix-Zamudio; 8 de diciembre de 1995).

### **Perú.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso J. vs. Perú. (Presidente Manuel E. Ventura Robles; 27 de noviembre de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Osorio Rivera y Familiares vs. Perú. (Presidente Manuel E. Ventura Robles; 26 de noviembre de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Abril Alosilla y otros vs. Perú. (Presidente Leonardo A. Franco; 4 de marzo de 2011).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 22 de septiembre de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. Perú. (Presidenta Cecilia Medina Quiroga; 1 de julio de 2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 10 de julio de 2007).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso La Cantuta vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 29 de noviembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 25 de noviembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 24 de Noviembre de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo,

Reparaciones y Costas. Caso Baldeón García vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 6 de abril de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 7 de febrero de 2006).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso García Asto y Ramírez Rojas vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 25 de noviembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Gómez Palomino vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 22 de noviembre de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Caso Huilca Tecse vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. (Presidente Sergio García Ramírez; 03 de marzo de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso De la Cruz Flores vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 18 de noviembre de 2004).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo,

Reparaciones y Costas. Caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú. (Presidente Sergio García Ramírez; 8 de julio de 2004).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso “Cinco Pensionistas” vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 28 de febrero de 2003).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Barrios Altos vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 14 de marzo de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Ivcher Bronstein vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 6 de febrero de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 31 de enero de 2001).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Cantoral Benavides vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 18 de agosto de 2000).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Durand y Ugarte vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 16 de agosto de 2000).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Cesti Hurtado vs. Perú. (Presidente Antônio A. Cançado Trindade; 29 de septiembre de 1999).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Caso Castillo Petruzzi y otros vs. Perú. (Presidente Hernán Salgado Pesantes; 30 de mayo de 1999).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Castillo Páez vs. Perú. (Presidente Hernán Salgado Pesantes; 3 de noviembre de 1997).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Loayza Tamayo vs. Perú. (Presidente Hernán Salgado Pesantes; 17 de septiembre de 1997).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de Fondo. Caso Neira Alegría y otros vs. Perú. (Presidente Héctor Fix-Zamudio; 19 de enero de 1995).